

RESOLUCIÓN No. **№ 02455**

*"Por la cual se efectúa un encargo"*

**14 MAR 2023**

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 909 de 2004, la Ley 1960 de 2019 el Decreto 1083 de 2015, y en especial lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 6786 del 07 de diciembre de 1995, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se nombró a la servidora **Sulma Lorenza Montoya Castaño**, identificada con cédula de ciudadanía 25.162.325, en el cargo Auxiliar Servicios Generales, código 5335 grado 07, hoy Auxiliar Administrativo código 4044 grado 13, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, posesionada mediante acta 01 de fecha 05 de febrero de 1996, actualmente encargada como Profesional Universitario código 2044 Grado 10, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle del Cauca.

Que de otra parte, a través de la Resolución No. 14418 del 05 de diciembre de 2022, fue encargada la señora **Lesvy Liliana Muñoz Salcedo**, como Profesional Especializado código 2028 grado 12, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima, quien se encontraba encargada como Profesional Universitario código 2044 grado 10, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá - Quindío, encontrándose vacante este último cargo.

Que por consiguiente, desde el 23 de diciembre de 2022, se encuentra en vacancia el empleo de Profesional Universitario código 2044 grado 10 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá - Quindío.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece, respecto de los encargos:

**"ARTÍCULO 24. ENCARGO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> **Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.**

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

RESOLUCIÓN No.

**NO 02455**

"Por la cual se efectúa un encargo"

**14 MAR 2023**

[...]

*PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.*

*PARÁGRAFO 2o. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.*

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, determina:

**"ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera."

Así mismo, el artículo 2.2.5.2.2.; el artículo, 2.2.5.3.1. y el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015 disponen:

**"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado
4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.
- 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.**
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera.
8. Descanso compensado, adicionado por el Art. 1 del Decreto 770 de 2021.

[...]

**"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 [...]** Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."

**ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales.** Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

BOGOTÁ

RESOLUCIÓN No. **02455**

"Por la cual se efectúa un encargo"

14 MAR 2023

**Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.**

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera.

El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

**PARÁGRAFO.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que por su parte, el numeral 23 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 establece:

**"ARTÍCULO 13.** Funciones del Despacho de Superintendente. Son funciones del Despacho del Superintendente, las siguientes:

[...]

23. Nombrar, remover y distribuir a los servidores de la Superintendencia, de conformidad con las disposiciones vigentes.

[...]"

Que atendiendo los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el criterio unificado del 13 de agosto de 2019 de la mencionada entidad, y adoptada por la Superintendencia de Notaria y Registro, correspondiente a:

*"La Unidad de personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.*

*En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación sobresaliente en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás requisitos cuente con calificación satisfactoria procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.*

224508

RESOLUCIÓN No **02455** 14 MAR 2023

"Por la cual se efectúa un encargo"

*De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el periodo de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación sobresaliente en la evaluación de dicho periodo de prueba, o en su defecto una calificación satisfactoria." (Subrayado fuera del texto).*

Que en cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas, y con el fin de proveer la vacante del cargo Profesional Universitario código 2044 y grado 10, se procedió a revisar las hojas de vida de los servidores públicos de carrera administrativa de la Superintendencia de Notaria y Registro que cumplen con los requisitos para el empleo, con el fin de surtir el encargo mientras se define la situación del empleo de manera definitiva.

Que según lo establece la Resolución No. 00211 del 11 de enero de 2022 "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta global de personal de la Superintendencia de Notariado y Registro adoptado mediante Resolución número 5709 de 6 de mayo de 2019", los requisitos del empleo que corresponde a:

Título Profesional:

Derecho del núcleo básico de conocimiento en Derecho y afines y veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada.

ALTERNATIVA: Título Profesional, título de postgrado y 3 meses de experiencia profesional relacionada.

Que teniendo en cuenta los antecedentes, en fecha 20 de enero de 2023, la Dirección de Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro adelantó el procedimiento interno para la provisión de vacantes mediante la modalidad de encargo de acuerdo con los lineamientos establecidos el 10 de junio de 2022, tal como consta en la publicación efectuada el 23 de enero de 2023, identificando a los funcionarios/as de carrera administrativa que cumplen con el derecho preferencial a ser encargados, así como los requisitos del empleo que se encuentra transitoriamente en vacancia.

Al efecto, se verificó que los funcionarios de carrera administrativa que se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior, en titularidad, cumplen con los requisitos de estudio y experiencia exigido para el empleo, no han sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior y se encuentran en el nivel sobresaliente o satisfactorio en la última evaluación del desempeño laboral, fueron relacionados en listados publicados a través de los canales internos de la SNR (INTRANET), para el otorgamiento del encargo, previa aplicación del procedimiento interno definido en los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante encargo, y con base en el **CRITERIO UNIFICADO PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO**, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para proveer transitoriamente mediante encargo la vacante existente en la planta de empleos de la Superintendencia de Notariado y Registro, para los empleados inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa, la cual hace parte integral de la presente Resolución, de la siguiente manera:

0045098

RESOLUCIÓN N.º **02455**

"Por la cual se efectúa un encargo"

14 MAR 2023

CARGO	CODIGO Y CARGO	UBICACIÓN
Un (1) Profesional Universitario	2044 -10	Oficina de Registro de Calarcá

FUNCIONARIO	CARGO TITULAR	UBICACIÓN
ISNARDO BAUTISTA DURAN	Auxiliar Administrativo 4044 18	San Vicente de Chucurí
LUZ PERLA SANCHEZ ORTIZ	Auxiliar Administrativo 4044 16	Piedecuesta
DIEGO TORRES CORREA	Auxiliar Administrativo 4044 13	Yarumal
ROSARIO BOBADILLA OSORIO	Auxiliar Administrativo 4044 13	Grupo de Apoyo Regional Caribe
SULMA LORENZA MONTOYA CASTAÑO	Auxiliar Administrativo 4044-13	Palmira

Que dentro de los servidores públicos de carrera administrativa que cumplen con el requisito del empleo objeto del encargo, se encuentra la servidora pública **Sulma Lorenza Montoya Castaño**, identificada con cédula de ciudadanía 25.162.325 quien al momento de la publicación de la convocatoria se registra encargada en el empleo Profesional Universitario código 2044 Grado 10, de la planta global de cargos de la Superintendencia de Notariado y Registro, ubicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira - Valle del Cauca, tal como consta en la Resolución 11870 del 04 de octubre de 2022, proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que la servidora antes referida fue incluida en el estudio de verificación de requisitos de que trata los lineamientos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante encargo del 10 de junio de 2022, determinándose que siendo de carrera administrativa y con derecho preferencial, cumple con los requisitos para ser encargada en el empleo vacante de Profesional Universitario, código 2044 grado 10, de la planta global de cargos de la SNR, ubicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá - Quindío, ateniendo lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, que define el encargo como un derecho para los servidores de carrera administrativa, siempre que demuestren la totalidad de los requisitos allí definidos, como son:

- Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente;
- Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que va a proveer,
- No tener sanción disciplinaria en el último año;
- Que, su última evaluación de desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria;
- El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la plata de personal de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

**№ 02455**

"Por la cual se efectúa un encargo"

**14 MAR 2023**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar a la funcionaria **Sulma Lorenza Montoya Castaño**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.162.325, titular del cargo Auxiliar Administrativo código 4044 Grado 13, en el empleo vacante denominado Profesional Universitario código 2044 grado 10, de la planta global de cargos de la SNR, ubicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá - Quindío.

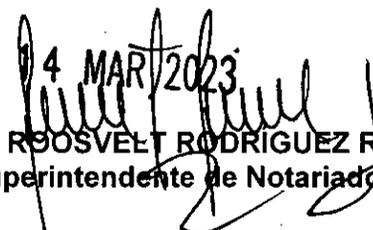
**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el nominador podrá, mediante resolución motivada, dar por terminado el encargo, mientras dura la situación administrativa del empleo del cual se encarga al servidor público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la funcionaria **Sulma Lorenza Montoya Castaño**, a las Oficinas de Registro Palmira – Valle del Cauca y Calarcá - Quindío, a la Dirección Regional Andina y a la Dirección de Talento Humano para lo pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se firma en Bogotá D.C. a los

4 MAR 2023  
  
**ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO**  
Superintendente de Notariado y Registro

Aprobó: Martha Páez Canencia – Directora Talento Humano  
Jullhember Campo\* Gutierrez – Asesor del Despacho  
Revisó: Félida del Carmen Rodríguez Fernández – Asesora del Despacho  
Sara Patricia Bolagay Zambrano Grupo Vinculación y Administración de Personal  
Proyectó: Nancy Ordóñez Cáceres - Grupo Vinculación y Administración del Personal